

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, PROPIAMENTE EL DERECHO A VOTAR, QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO COMERCIAL, ASÍ COMO DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.I. Declara "LA COMISIÓN" que:

I.I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y orgánica, de acuerdo con el Decreto Legislativo por el que se Crea la Comisión Estatal de Aguas de fecha 6 de marzo de 1980, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el número 11, tomo CXIV, de fecha 13 de marzo del propio año, el artículo 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 9, 14, 15 fracciones I y II, y 17, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 26 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.

I.I.2. El Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, en su carácter de Vocal Ejecutivo es el Representante Legal de "LA COMISIÓN", por lo que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 11 fracción IX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas; 18, 21, 23 fracciones I y II y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, VII y XXI de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro y los artículos 14 y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas, en virtud del nombramiento expedido el día 01 de octubre de 2021, por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González.

I.I.3. El artículo 23 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro 21 y 402 fracción XXII del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a las atribuciones de la Comisión Estatal de Aguas, faculta a dicho organismo descentralizado a través de su Vocal Ejecutivo, para celebrar toda clase de actos, Convenios y contratos que se originen del estricto cumplimiento de las mismas, aunado a lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, el Vocal Ejecutivo

contará con las atribuciones descritas en los artículos mencionados, por lo que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.

I.I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es CEA-800313-C95 y para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Prolongación Zaragoza No. 10 Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro., C.P. 76902, Locales 12, 16 y 17 de Plaza Pabellón Campestre.

I.II. Declara "EL INSTITUTO" que:

I.II.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, "EL INSTITUTO" es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, denominado Consejo General, integrado conforme al marco constitucional y legal, y lleva a cabo sus funciones conforme con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, los cuales rigen la materia electoral.

I.II.2. De acuerdo con el artículo 104, inciso e, de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, los Organismos Públicos Locales tienen la función de orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

I.II.3. Entre sus fines se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigencia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I, III, V y VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.II.4. La Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de 30 de junio de 2022, en el cual se le designa con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.II.5. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del "INSTITUTO" y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.II.6. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro declaró fecha de inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, el veinte de octubre de dos mil veintitrés, de conformidad con

el acuerdo IEEQ/CG/040/23, misma que concluirá con la entrega de constancias de mayoría y una vez que haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.II.7. Para los efectos jurídicos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, Código Postal 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.III. Declaran "LAS PARTES" que:

I.III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio y se reconocen mutuamente la capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del mismo.

I.III.2. Cuentan con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para dar cumplimiento del objeto del presente Convenio.

I.III.3. En el presente Convenio no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que afecte o impida la celebración del mismo.

I.III.4. La coordinación que se procura en el presente Convenio tiene como propósito esencial la promoción del derecho al voto en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para las personas que residen en el Estado, con el fin de elevar la eficacia de la participación ciudadana, aprovechando de manera óptima los recursos bajo estricto apego a las legislaciones correspondientes.

I.III.5. Acuerdan sujetarse a las siguientes:

II CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las "PARTES" convienen que el interés para suscribir el presente Convenio surge de la necesidad de establecer las bases de colaboración para que se lleve a cabo la promoción del voto en el Proceso Electoral Local 2023-2024, a través de la difusión de volantes elaborados por el "INSTITUTO", que, de forma anexa, la ciudadanía encontrará en los recibos de agua que la "COMISIÓN" emite, ello, con el apoyo de los órganos y áreas correspondientes de las "PARTES".

Las "PARTES" acuerdan que el "INSTITUTO" elaborará los volantes y tendrá a su cargo la responsabilidad del engrapado de los mismos,

SEGUNDA. CONTENIDOS DEL ACUERDO. "LAS PARTES" reconocen que, la actividad objeto del presente Convenio se enmarca en lo siguiente:

- I. **Propósito.** Colaborar para que la ciudadanía queretana se apropie de la información oportuna respecto a la jornada electoral, misma que permita ejercer su derecho al voto de manera efectiva.

- II. **Lugar y periodo de ejecución.** El lugar de ejecución será el territorio que abarca el estado de Querétaro, a partir de la firma de este Convenio y durante el periodo que determine “EL INSTITUTO” dentro del plazo establecido para su vigencia.
- III. **Tareas y actividades para desarrollar.**

Por parte de “EL INSTITUTO”:

La **Secretaría Ejecutiva** será la encargada de dar seguimiento a las actividades que se requieran, señalar los tiempos de ejecución y vigilar el cumplimiento de los objetivos pactados por “**LAS PARTES**” en el presente instrumento legal.

La **Coordinación de Comunicación Social** se encargará de vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio y elaborará los volantes con las dimensiones de 21.5 centímetros de largo, 14 centímetros de ancho, con el objetivo de anexarlos al recibo de agua potable, medidas que fueron indicadas por “**LA COMISIÓN**”.

Una vez elaborados los volantes, la Secretaría Ejecutiva se coordinará con “**LA COMISIÓN**”, para el engrapado de los mismos a los recibos de agua potable.

La **Secretaría Ejecutiva** y la **Coordinación de Comunicación Social**, son los responsables de la comunicación interinstitucional, que en la cláusula octava se detalla.

Por parte de la “COMISIÓN”:

El **Gerente de Facturación**, adscrito a la Dirección General Adjunta Comercial, será el encargado de dar seguimiento a las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. PRINCIPIOS RECTORES. Para todos los efectos que deriven del presente, “**LAS PARTES**” expresan su compromiso de sujetar su actuar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, que son rectores de la función electoral.

Asimismo, en la ejecución del presente Convenio deberán atenderse los principios que sustentan las acciones a cargo de “**LA COMISIÓN**” mismos que se marcan en la prohibición de la discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o que atente en contra de la dignidad humana o menoscabar el derecho al acceso a los servicios de agua potable, de conformidad con los artículos 1, párrafo V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 8, fracción II, de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.

CUARTA. DEL PERSONAL. "LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de las acciones que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se realizará a través del personal debidamente autorizado por cada una de éstas.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades y responsabilidades a que se refiere este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia laboral y, en ningún caso, podrá considerarse a otra de **"LAS PARTES"** como patrón solidario o sustituto.

QUINTA. RECURSOS ECONÓMICOS. Los términos y condiciones financieras referentes a la colaboración serán definidos por **"LAS PARTES"**, los cuales deberán sujetarse a la normatividad aplicable en materia.

Acuerdan **"LAS PARTES"** en reducir al máximo los gastos que puedan generarse y optimizar los recursos humanos y económicos que llegaren a utilizarse en la ejecución del presente instrumento. Los gastos que se deriven de las actividades que realicen, serán cubiertos por **"LAS PARTES"** en los términos acordados en cada caso, sujetándose a la suficiencia presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado de Querétaro y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

SEXTA RESPONSABILIDAD. Pactan **"LAS PARTES"** que, no tendrán ningún tipo de responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar por alguna causa que impida realizar las actividades motivo de este Convenio, siempre y cuando lo comuniquen por escrito a través de su representante legal, con excepción de las generadas por actos de terceros que afecten a algunas de las instituciones.

SÉPTIMA. ENLACES. **"LAS PARTES"** convienen que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como enlaces a las siguientes personas:

- a) Por **EL INSTITUTO**", el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo, a través del correo electrónico ulises.hernandez@ieeq.mx

De igual manera, en materia de la campaña para la promoción del voto, al Lic. Héctor Maqueo González, Coordinador de Comunicación Social, a través del correo electrónico hector.maqueo@ieeq.mx

- b) Por **"LA COMISIÓN"**, el Lic. Salvador Martínez Ortiz, Director General Adjunto Comercial, con correo electrónico smartinez@ceaqueretaro.gob.mx

Cualquier aviso entre **"LAS PARTES"** deberá entregarse por escrito en el domicilio que corresponda a cada una de ellas; asimismo, las notificaciones o comunicaciones que se realicen mediante correo electrónico deberá respaldarse para su archivo correspondiente.

OCTAVA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá efectos a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA. MODIFICACIÓN. El presente instrumento legal podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las modificaciones deberán constar por escrito y contener la firma del Convenio modificadorio o adenda respectiva que surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá terminarse de manera anticipada por los siguientes motivos.

- a) Por conclusión del término de la vigencia.
- b) Por cumplimiento de su objeto.
- c) Por voluntad expresa de alguna de **"LAS PARTES"**, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días naturales sin incurrir en responsabilidad alguna, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de que medie resolución judicial, y
- d) Por alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito misma que deberá estar justificada, para tal caso no existirá responsabilidad de **"LAS PARTES"**.

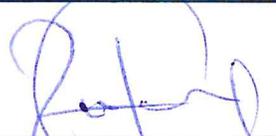
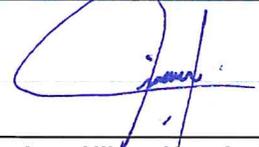
En caso de que **"LAS PARTES"** incumplan con las obligaciones contenidas en el presente Convenio, será causa suficiente para darlo por rescindido, independientemente de otras responsabilidades que surjan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAÚSULAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que los títulos de las cláusulas son meras referencias por lo que no influyen en la interpretación de este Convenio, el cual debe considerarse en su integridad para su interpretación y cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos que se deriven de este Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Santiago Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del presente Convenio, o por cualquier otra causa legal.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA. **"LAS PARTES"** se comprometen a que las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto de las determinaciones que correspondan a cada una de **"LAS PARTES"** y sin perjuicio de la autonomía de estas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL 27 (VEINTISIETE) DE ABRIL DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

<p style="text-align: center;">POR "LA COMISIÓN"</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Luis Alberto Vega Ricoy Vocal Ejecutivo</p>	<p style="text-align: center;">POR "EL INSTITUTO"</p>  <p style="text-align: center;">Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez Consejera Presidenta</p>
<p style="text-align: center;">CON LA PARTICIPACIÓN DE:</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Salvador Martínez Ortiz Director General Adjunto Comercial</p>	<p style="text-align: center;">POR "EL INSTITUTO"</p>  <p style="text-align: center;">Mtro. Juan Ulises Hernández Castro Secretario Ejecutivo</p>
<p style="text-align: center;">REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES:</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes Director Divisional Jurídico</p>	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO No CEA-01-DGAC-2024, QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO DE SUS LADOS Y FUE CELEBRADO EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2024.